

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (23).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KELIS JOHANA LOPEZ DIAZ

DEMANDADO: HILARIO JOSE OÑATE SILVA

RADICADO: 200013110001-**2019-00034-00**

La demandante en memorial que antecede solicita la entrega de los dineros que por concepto de cesantías se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad; teniendo en cuenta que Colpensiones no le hizo el descuento equivalente a la mesada adicional que recibe el señor en el mes de diciembre.

Revisado el expediente se evidencia en el PDF 26, oficio procedente de Colpensiones de fecha 13 de enero del año en curso, donde informan que a la fecha no han realizado ningún descuento sobre la mesada adicional del demandado, debido a que en el oficio 307 de 3 de marzo de 2022, este despacho no ordenó aplicar la medida sobre este concepto.

A fin de proveer menor y antes de acceder a lo solicitado por la demandante; ofíciase al pagador de Colpensiones para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho, el valor de la mesada adicional que le fue reconocida al señor HILARIO JOSE OÑATE SILVA, en el pasado mes de diciembre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.

Juez

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d6d452288e8c2bac67afd78e379e56b4ff169c67a29a8d219bafadbac5f335**

Documento generado en 09/05/2023 03:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>